



ACUERDO No. 20/2006

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; los artículos 93 y 95 fracción I Estatuto General y 16 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), con base en la siguiente:

Justificación

Del documento denominado "Recomendación relativa a la Comisión del Personal Docente de la Enseñanza Superior" aprobada el 11 de noviembre de 1997, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se desprende, del rubro principios rectores respecto de la docencia, textualmente lo siguiente:

"La docencia en la enseñanza superior constituye una profesión que se adquiere y se mantiene gracias a un esfuerzo riguroso de estudio y de investigación durante toda la vida: es una forma de servicio público que requiere del personal docente de la enseñanza superior, profundos conocimientos y un saber especializado; exige además un sentido de responsabilidad personal e institucional en la tarea de brindar educación y bienestar a los estudiantes y a la comunidad en general, así como para alcanzar altos niveles profesionales en las actividades de estudio y la investigación."

El Programa Nacional de Educación 2001-2006, en el punto 3 de los subprogramas sectoriales, "Educación Superior", en su parte conducente señala:

"Un programa educativo de buena calidad cuenta con una amplia aceptación social por la sólida formación de sus egresados; altas tasas de titulación o graduación; profesores competentes en la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, organizados en cuerpos académicos; currículo actualizado y pertinente; procesos e instrumentos apropiados y confiables para la evaluación de los aprendizajes; servicios oportunos para la atención individual y en grupo de los estudiantes; infraestructura moderna y suficiente para apoyar el trabajo académico de profesores y alumnos; sistemas eficientes de gestión y administración; y un servicio social articulado con los objetivos del programa educativo."





El programa sectorial establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Una de las líneas de acción para alcanzar este objetivo consiste en fomentar que las IES públicas formulen los Programas de Fortalecimiento de sus Dependencias de Educación Superior (PRODES) en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) considerando, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado y el desarrollo y consolidación de sus Cuerpos Académicos en las Dependencias de Educación Superior.

En congruencia con lo anterior, el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) fue creado con el propósito de impulsar la superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los Cuerpos Académicos de las universidades, como un medio estratégico para elevar la calidad de la educación superior.

Por su parte el Plan de Desarrollo de esta Casa de Estudios (Puesta punto de la Red Universitaria 2002-2010), en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Educación y el diagnóstico institucional, estableció 6 ejes estratégicos con sus correspondientes metas, a saber: innovación educativa, investigación, internacionalización, extensión, gestión y gobierno.

Para cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional, se requiere incrementar la plantilla del personal académico de carrera, sin embargo no se cuenta con recursos financieros para ello.

Por otro lado, no obstante los esfuerzos realizados por la administración universitaria, se reconoce que persisten rezagos en la situación laboral de un sector del personal académico de esta Casa de Estudios, en particular en el de los profesores contratados por asignatura y con carácter temporal. Situación que ha sido expresada en múltiples ocasiones por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración la necesidad de reconocer el esfuerzo de los profesores de asignatura que durante años han venido realizando sus labores de docencia y, en algunos casos, de investigación y vinculación y que además han realizado estudios de posgrado; en correlación con el insuficiente número de profesores de carrera, que se requiere para cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional y la política nacional en esta materia se ha propuesto impulsar el programa denominado "Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura".

El programa antes citado en términos generales, tiene como objetivo fortalecer la plantilla académica mediante la incorporación, como personal de carrera, de los profesores de asignatura que se han distinguido por su dedicación, voluntad de superación académica y permanencia en esta Casa de Estudios, otorgándole, previo cumplimiento de los





requisitos que establezca el programa, la categoría académica que tenga un salario equivalente al salario que actualmente percibe.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos citados con anterioridad, emito el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura de la Universidad de Guadalajara.

Segundo.- Los lineamientos que regularán el programa, serán los siguientes:

LINEAMIENTOS

I. OBJETIVO

Fortalecer la plantilla académica mediante la incorporación, como personal de carrera, de los profesores de asignatura que se han distinguido por su dedicación, voluntad de superación académica y permanencia en esta Casa de Estudios, con el fin de coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

II. BENEFICIO

Se otorgará contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de profesor de carrera (docente), de conformidad con lo siguiente:

- 1. La categoría académica que se otorgará será la que tenga un salario equivalente o próximo al salario base que actualmente percibe, de conformidad con el tabulador salarial vigente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico;*
- 2. Tiempo completo: Para quienes acrediten una carga horaria igual o mayor a 24 horas, o;*
- 3. Medio tiempo: Para quienes acrediten una carga horaria entre 15 y 23 horas, y*
- 4. En el caso de que el salario de la categoría académica sea menor al salario tabular actual, podrá otorgársele contrato definitivo por horas de asignatura, equivalentes a la diferencia salarial.*

III. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- 1. Tener relación laboral vigente, en una plaza definitiva o temporal no interina, con la Universidad de Guadalajara, como profesor de asignatura;*





2. Contar con el grado mínimo de maestro o especialidad médica con orientación clínica de 2 o más años;
3. Acreditar haber impartido una carga horaria de al menos 15 horas semanales en el ciclo escolar 2006 "B" y haber impartido un promedio de 15 horas semanales durante los ciclos escolares 2005 "A", 2005 "B", 2006 "A" y 2006 "B", como profesor de asignatura, las cuales deberán estar registradas en Oficialía Mayor;
4. Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara;
5. Acreditar su desempeño docente a través de la evaluación realizada por los alumnos, el titular de la dependencia de adscripción y el colegio departamental o su equivalente, y
6. Presentar plan de trabajo anual, que contenga las actividades de tutoría, gestión académica, docencia e investigación que habrá de realizar, con el aval del Jefe de Departamento o su equivalente en el Sistema de Universidad Virtual o del Director de la Escuela.

IV. NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo a la fecha en que se presente la solicitud para participar en este programa, excepto quienes cuenten con licencia autorizada para desempeñar otro puesto en la Universidad o bien para realizar estudios de posgrado.
2. Se encuentren ocupando horas de asignatura de manera interina por licencia de su titular o cualquier otra figura similar.
3. Cuenten con horas de asignatura en pago protegido.
4. Tengan adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en cualquier programa de la Universidad de Guadalajara o de alguna institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

V. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá dirigirse al Rector General en el formato previamente establecido y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Nombramiento (s) o contrato (s) individual (es) de trabajo vigente (s);





2. *Según sea el caso:*
 - a) *Grado de maestro o doctor o diploma de especialidad médica.*
 - b) *En el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberán acompañarse del dictamen respectivo emitido por la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario.*
3. *Constancias de las materias que imparte e impartió emitidas por Oficialía Mayor;*
4. *Constancia de antigüedad emitida por la Oficialía Mayor, no mayor a un año de su expedición;*
5. *Constancia(s) de evaluación de los alumnos, carta de desempeño docente en los términos del artículo 25 del RIPPPA e informe de actividades académicas de los dos últimos ciclos escolares con el aval Jefe de Departamento o su equivalente en el Sistema de Universidad Virtual o del Director de la Escuela;*
6. *Plan de trabajo anual, en el formato previamente establecido por la Coordinación General Académica, y*
7. *Expediente de méritos académicos que acredite su experiencia académica, profesional y formación académica, ordenado de acuerdo con la tabla de puntajes del artículo 22 del RIPPPA.*

VI. PROCEDIMIENTO

1. *Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior, en los plazos establecidos en el cronograma:*
 - a) *Para el caso del Sistema de Educación Media Superior en la Secretaría de la Escuela;*
 - b) *Para el caso de los Centros Universitarios en la Secretaría Administrativa, y*
 - c) *Para el Sistema de Universidad Virtual en la Dirección Administrativa.*

Dicha solicitud se deberá acompañar del expediente en original y copia simple, la cual deberá estar ordenada y engargolada para su cotejo.

2. *El Secretario o Director Administrativo respectivo, a la brevedad, tomará los expedientes a la Comisión Dictaminadora correspondiente, integrada de conformidad con el artículo 4 del RIPPPA.*





3. La Comisión Dictaminadora revisará que el académico reúna los requisitos previstos en el programa y que no se encuentre en alguna de las causales de impedimento, posteriormente evaluará el expediente de méritos.
4. Una vez concluida la evaluación de los expedientes, los resultados serán publicados en la Gaceta Universitaria en las fechas establecidas en el cronograma.
5. El Secretario o Director Administrativo correspondiente, notificará a los académicos participantes el resultado de la evaluación, mediante la entrega del dictamen de categoría académica, debiendo recabar el acuse de recibo, turnando copia del mismo a la Coordinación General Académica, con los documentos necesarios para el trámite administrativo, autorización y pago de la plaza obtenida.

La Coordinación General Académica supervisará y apoyará todas las etapas del desarrollo del programa, por el medio que considere conveniente para ello y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia correspondiente.

VII. CRONOGRAMA

Para llevar a cabo las actividades previstas en este programa, a continuación se detallan las fechas:

ACTIVIDAD	PERIODO
Inicio	El 15 de enero de 2007
Recepción de solicitudes	Del 15 al 31 de enero de 2007
Evaluación de expediente de méritos	Del 16 de enero hasta el 15 de febrero de 2007
Supervisión y captura	Del 17 de enero y hasta el 28 de febrero de 2007
Publicación de resultados	19 de marzo de 2007

VIII. EVALUACIÓN

La evaluación será realizada por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de la dependencia de adscripción del participante, integrada en los términos del artículo 4 del RIPPPA.

Para el caso de los académicos que estén adscritos a los Centros Universitarios de Los Valles y del Norte, serán evaluados por la Comisión Dictaminadora de la Administración General, en tanto no se constituyan sus propias comisiones.

La evaluación de méritos académicos será realizada con base en la tabla de puntos para ingreso establecida en el artículo 22 del citado ordenamiento, y supervisada por la





Coordinación General Académica previo a la emisión de la resolución final de conformidad a lo señalado en el apartado del Beneficio.

IX. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Los aspirantes que se consideren afectados en sus derechos por las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora respectiva, podrán presentar por escrito el recurso de revisión ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa, dirigido a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, para lo cual cuentan con 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación personal que se les hubiera hecho y habrán de sujetarse al procedimiento establecido en los artículos del 38 al 41 del RIPPPA.

Por tratarse de un programa especial donde el beneficio está sujeto a una categoría académica próxima o equivalente al salario que actualmente percibe el profesor, el recurso de revisión procederá únicamente para el cumplimiento de los requisitos y no para la valoración de méritos académicos que implique un ascenso de categoría.

Si bien los profesores podrían acreditar categorías superiores a la próxima o equivalente en sueldo, con base en la evaluación de sus méritos académicos, estos resultados serán tomados en cuenta para futuras promociones.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. Durante el trámite de la solicitud y hasta su desahogo, el personal académico que participe en este programa continuará vigente en sus derechos y obligaciones derivadas de los nombramientos o contratos individuales de trabajo que actualmente posee.*
- 2. La vigencia del nuevo contrato individual de trabajo iniciará a partir del primer día del ciclo escolar 2007 "B", a excepción de lo establecido en el punto siguiente.*
- 3. Independientemente de lo establecido en el punto anterior, cuando se interponga el recurso de revisión, en su caso, el nuevo contrato iniciará a partir del ciclo escolar inmediato siguiente a la fecha de ejecución del dictamen que emita la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.*
- 4. La adscripción de la nueva plaza académica de carrera será en la dependencia donde el profesor tenga el mayor número de materias a cargo. En todos los casos las horas de asignatura con que cuente el académico deberán quedar registradas con cargo a la nueva plaza como profesor de carrera.*





5. Los directivos de las dependencias de adscripción de los participantes, preverán la disponibilidad de la carga horaria necesaria para el ciclo escolar 2007 "B", además se ajustarán a las siguientes disposiciones:
- La carga horaria máxima obligatoria según la categoría y tiempo de dedicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Académico.*
 - En ningún caso podrán tener carga horaria superior a 48 horas semanales, de conformidad con el análisis de la carga horaria que actualmente desempeña.*
 - Cuando exceda de 48 horas semanales, el académico se obliga a presentar la (s) renuncia (s) correspondiente (s).*
 - Los académicos deberán presentar la (s) renuncia (s) correspondiente (s) a los nombramientos o contratos de asignatura o carga global con lo (s) que cuenten a partir de la vigencia del o los nuevos contratos de profesores de carrera y en su caso de asignatura definitivos.*
 - La bolsa de horas de asignatura de la (s) dependencia (s) donde el académico imparta sus horas de docencia, se verá reducida con la implementación de este programa al pasar las horas de asignatura a cargo de las nuevas plazas de carrera, recursos que serán utilizados para financiar el costo del mismo.*
 - Una vez asignada la carga horaria a la nueva plaza de carrera, así como las horas de asignatura que en su conjunto representen el equivalente al salario que actualmente percibe el académico, la carga horaria restante podrá ser reasignada por la (s) dependencia (s) considerando los siguientes puntos en estricto orden de prelación:*
 - A los profesores con salario protegido y a los que hubieran sido afectados con la disminución de su carga horaria en contratos definitivos.*
 - A los profesores de carrera que no cubren la máxima carga horaria establecida en el Estatuto del Personal Académico.*
 - A los profesores de asignatura que ya se encuentran contratados por la institución, con lo que recibirán un incremento en la carga horaria que actualmente imparten.*
 - En ningún caso se autorizará la contratación de nuevo personal de asignatura.*
6. En los casos en que el salario del académico participante se vea reducido en el costo equivalente de hasta 3 horas de asignatura, por haber sido imposible ajustar monto exacto de su percepción, se deberá recabar el consentimiento del interesado en el formato de la solicitud.





7. *La Oficina del Abogado General podrá solicitar la participación de aquellos casos que se encuentren en trámite en dicha dependencia.*

Tercero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.

Cuarto. Publíquese en el mes de enero en la Gaceta Universitaria.

Quinto. Notifíquese a las dependencias involucradas para su ejecución.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

*"2006. año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García"*

Guadalajara, Jal., 20 de diciembre de 2006



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General